



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 167 - 2017- CO-UNJ Jaén, 21 de Abril del 2017

VISTO: La Carta N° 002-2017-JE/CCDUNJ2017-I/Jaén, de fecha 09 de abril del 2017; Informe N° 01-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de abril del 2017; Proveído N° 523 de fecha 12 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de abril del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma Ley, establece que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"*;

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que *"el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)"*; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, el artículo 59° inciso 7 del mismo cuerpo normativo establece: *"el Consejo Universitario tiene la atribución de Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"*;

-Asimismo el artículo 83° de la mencionada ley señala que *"la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 167 - 2017- CO-UNJ Jaén, 21 de Abril del 2017

del concursante (...)", siendo así el ingreso a la carrera docente (nombramiento) se hace por concurso público de méritos;

Que, la Ley Universitaria 30220, en el artículo 65° establece las atribuciones del Vicerrector Académico: *"Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad"*;

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: a) *Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;*

Que, en el artículo 20° del mismo Estatuto, establece que *"el Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos"*;

Que, mediante Resolución N° 076-2017-CO-UNJ, de fecha 01 de marzo del 2017, se aprueba el Concurso Público de Mérito para Docentes Contratados para el Semestre Académico 2017-I, así como su Reglamento y Bases correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 138-2017-CO-UNJ, de fecha 30 de marzo del 2017, se designa al Jurado Evaluador del Concurso Público de Mérito de Plazas Docentes Contratados para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, el cual estuvo integrado por: Dr. Abner Félix Obregón Lujerio, Presidente; Ing. M.Sc. Santiago Alberto Casas Luna, Secretario; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vocal; Ing. M.Sc. Jorge Sánchez Ríos, Vocal; Ing. M.Sc. Victor Eduardo Samamé Zatta, Vocal; Est. Lorenzo Antonio Chinchay Rivera-FEUNJ, Veedor;

Que, mediante Carta N° 002-2017-JE/CCDUNJ2017-I/Jaén, de fecha 09 de abril del 2017, el Presidente del Jurado Evaluador del Concurso Docentes de Plazas para Contrato 2017-I UNJ, informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que en pleno han declarado desierta las 68 plazas; así mismo, alcanza la relación de los docentes que se presentaron al concurso y no cumplieron con todos los requisitos estipulados en las Bases de la Convocatoria en mención, según el siguiente detalle.

N°	Nombres y Apellidos	Carrera Profesional	N° de Plaza
01	Rivera Tantachuco, Ricardo	Ingeniería Civil	14
02	Rubio Cueva, Linder	Ingeniería Civil	16
03	Hernández Hernández, Orlando	Ingeniería Civil	21
04	Millones Reque, José Mercedes	Ingeniería Civil	21
05	Díaz Gonzales, Eudualdo	Ingeniería Mecánica Eléctrica	14
06	Cruz Hoyos, Segundo Alipio	Ingeniería Industrias Alimentarias	04
07	Cueva Valdivia, Johnny	Ingeniería Industrias Alimentarias	08
08	Pintado García, Danette	Ingeniería Industrias Alimentarias	10
09	Lizarzaburu Ahumada, José Germán	Ingeniería Forestal Ambiental	01
10	Pérez Guardia, Segundo Hipólito	Ingeniería Forestal Ambiental	09

Que, mediante el Vicepresidente Académico, informa sobre el proceso del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados año Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, concluyendo que habiéndose presentado solo 10 postulantes, quienes no han cumplido con los requisitos y puntajes tal como to informa el Jurado Evaluador se declare las 68 plazas docentes como desiertas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 167 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 21 de Abril del 2017

Que, con Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente que contiene el Informe N° 001-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de abril del 2017, procedente de la Vicepresidencia Académico, en la que comunica sobre el proceso del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados año Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, concluyendo que habiéndose presentado solo 10 postulantes, quienes no han cumplido con los requisitos y puntajes, así mismo solicita se declare las 68 plazas convocadas a Concurso Público de Mérito para Docentes Contratados para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó:

- DECLARAR desierta las 68 plazas convocadas a Concurso Público de Mérito para Docentes Contratados para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;
- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica realizar el requerimiento para la Contratación de docentes por invitación, con el fin de no perjudicar las labores académicas de Nuestra Institución.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR desierta las 68 plazas convocadas a Concurso Público de Mérito para Docentes Contratados para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica realizar el requerimiento para la Contratación de docentes por invitación, con el fin de no perjudicar las labores académicas de Nuestra Institución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente